

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602902
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602902, en el que la persona interesada se quejaba por la demora en resolver la revisión PIA tras presentar solicitud de revisión de grado el 11/03/2025.

En el escrito se recogía la queja por la demora de la Administración en revisar el Programa Individual de Atención adaptándolo al nuevo Grado reconocido el 31/03/2026. Según recoge el escrito, la persona interesada tenía reconocido Grado 2 dependencia y era beneficiario dentro del catálogo de servicios y prestaciones, de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

El 11/03/2025 presentó solicitud de revisión de grado, reconociéndole Grado 3 el 26/03/2026; sin embargo, el Programa Individual de Atención no ha sido revisado conforme al mismo.

Por ello, el 16/06/2026 solicitamos a las Administraciones con competencias en la tramitación del expediente (Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia) que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto. Dicho plazo fue ampliado por resolución de 15/07/2026.

El 13/08/2026, recibimos informe de la Conselleria de Servicios sociales, Familia e Infancia donde de manera resumida refiere que el PIA se resolverá en el cuarto trimestre de 2026, en concreto nos indicaba lo siguiente:

(...) reconociéndole GRADO 3, pero a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha revisado el Programa Individual de Atención que debe actualizar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que percibe, al nuevo grado reconocido. En este sentido se comunica que la revisión del Programa Individual de Atención actualizando la cuantía de una prestación –siempre de acuerdo con las cuantías máximas que para las Prestaciones Vinculadas al Servicio se recogen la normativa vigente– se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa.

En cuanto a las causas que han hecho que se retrase la resolución de este procedimiento, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos en tramitación. No obstante, se prevé que la revisión del Programa Individual de Atención se apruebe dentro del último cuatrimestre de 2026

Dicha información fue trasladada a la autora de la queja al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, las cuales efectuó refiriendo que, aunque no estaba conforme en que resolvieran en el cuarto trimestre ya que había transcurrido mucho tiempo. Por ello, rogaba que a ser posible resolvieran antes de la fecha indicada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dada la demora observada, reiteramos la advertencia ya realizada en quejas anteriores a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia desde esta institución que el plazo establecido para resolver modificación del PIA es de seis meses, tal y como se recoge en la norma reguladora de este procedimiento.

Informar a la persona promotora de la queja, que si transcurrido el plazo estimado por la administración para resolver el expediente, ésta no emitiera dicha resolución, puede volver a dirigirse a esta defensoría.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026